Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE CUBIERTAS, PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA CASA J. GOMEZ S.R.L.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 10 días del mes de Diciembre de 2012, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada **LA FACULTAD** y el **SR. HECTOR JAIME GOMEZ ROLON,** con Cedula de Identidad Nº 385171, en su carácter de Representante Legal de la firma **CASA J. GOMEZ S.R.L.** con RUC: 80002438-9 y domicilio legal en Ruta Mariscal Estigarribia 1510, ciudad de Fernando de la Mora, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **Provisión de Cubiertas, para Vehículos y Maquinarias Agrícolas**, para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **390 OTROS BIENES DE CONSUMO**, con fuente de financiamiento 30, Recursos Institucionales previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, incluido en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, por la suma de ***Gs. 59.666.000.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil)***.---

El presente contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Contratación Directa, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1834/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012. ----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **Provisión de Cubiertas, para Vehículos y Maquinarias Agrícolas,** conforme detalle contenido en la Carta de Invitación y Cuadro de Precios Adjudicados, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Anexo Nº 1.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

CASA J. GOMEZ S.R.L. VENTA DE CAMARAS Y CUBIERTAS Ruta Mcal. Estigarribia Km.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales.----------

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes al servicio y/o bien al realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de Diciembre de 2012, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor la suma de ***Gs. 59.666.000.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil)*** en el presente ejercicio 2012. El precio de la provisión será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. ----------

CLÁUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada bien entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de sesenta días previa solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados, Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente contrato. -----

CASA J. GOMEZ S.A.L. VENTA DE CAMARAS - CUBIERTAS TEL.: 502 650 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a entregar diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra. ----------

El plazo indicado para la entrega del Bien establecido en la ORDEN DE COMPRA, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de los BIENES no entregados, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de las multas acumulativas no deberá superar el 10% del monto máximo adjudicado, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario de haberse producido la demora. ----------

CLÁUSULA NOVENA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

CLÁUSULA DECIMA

TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley 2051/2003.

Los contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA UNDECIMA

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art 58 Ley 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CASA GOMEZ S.R.L.
VENTA DE
CAMARAS - CUBIERTAS
TEL.: 502.860
Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

CLÁUSULA DUODECIMA.

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art 59 Ley 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los servicios y/o bienes contratados. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.----------

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante Resolución de aprobación por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS que autorice la suscripción de la addenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente. ---------- ----------

El Departamento de Contrataciones (D.C.) podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre

CASA J. GOMEZ S.R.L. VENTA DE CAMARAS - CUBIERTAS TEL.: 502.850 Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. --------

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los servicios y/o bienes objeto de este contrato. ----------

El servicio y/o bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el servicio y/o bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el servicio y/o bienes objeto de este contrato. --

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Diciembre del año 2012. ----------

Sr. Hector Jaime Gómez Rolón
Representante Legal

CASA GOMEZ S.R.L.
VENTA DE
CAMARAS - CUBIERTAS
TEL.: 502.850
Ruta Mcal. Estigarribia Km. 9

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO Nº 1

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
ADQUISICION DE CUBIERTAS, PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS AGRICOLAS – SEGUNDO LLAMADO

EMPRESA: CASA J. GOMEZ S.R.L.

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Especificaciones						Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
				Estructura del Neumático (Telas)	Capacidad Mínima de Carga	Presión máxima de inflado	Símbolo de Velocidad	Neumáticos que supera las regulaciones europeas	Condiciones de Uso						
1	25172504-002	Cubierta para Isuzu **D-MAX** 4x4 LT 245/70 R 16.	10	La banda de rodamiento: 2 de acero + 2 poliéster + 1 de nylon. Flanco: 2 de poliéster	1.050 kg	50 PSI	S	E4	M+S	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	671.000	6.710.000
2	25172504-002	Cubierta para Camioneta Cerrada 4x4. **Hyundai Santa Fe** 235/60 R 18.	2	La banda de rodamiento: 2 de acero + 2 poliéster + 1 de nylon. Flanco: 2 de poliéster	875 kg	44 PSI	H	E4	NE	Unidad	Unidades	KHUMO	KOREA	685.000	1.370.000
3	25172504-002	Cubierta para **Hiundai H1** 215/70 R16 C - LT	2	La banda de rodamiento: 2 de acero + 2 poliéster + 1 de nylon. Flanco: 2 de poliéster	1.000 kg	55 PSI	T	E4	NE	Unidad	Unidades	HANKOOK	KOREA	599.000	1.198.000
4	25172504-002	Cubierta con cámara y camisa para **Toyota 4x4** LT 235/75 R 15	2	La banda de rodamiento: 2 de acero + 2 poliéster + 1 de nylon. Flanco: 2 de poliéster	1,080 kg	65 PSI	R	E4	M+S	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	693.000	1.386.000
5	25172504-002	Cubierta con cámara pico alto y camisa para **Toyota 4x4** LT 215/80 R 16	4	La banda de rodamiento: 2 de acero + 2 poliéster + 2 de nylon. Flanco: 2 de poliéster	975 kg	60 PSI	S	E4	M+S	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	707.000	2.828.000
6	25172504-002	Cubierta con cámara y camisa para **Mitsubishi** 235/75 R 15	2	La banda de rodamiento: 2 de acero + 2 poliéster + 1 de nylon. Flanco: 2 de poliéster	1,080 kg	65 PSI	R	E4	M+S	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	693.000	1.386.000
7	25172504-002	Cubierta para **Mitsubishi L200** 4X4 LT 225/75 R 16 radial	2	La banda de rodamiento: 2 de acero + 2 poliéster + 2 de nylon. Flanco: 2 de poliéster	1060 kg	65 PSI	S	E3	M+S	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	591.000	1.182.000
8	25172504-002	Cubierta con cámara para **Toyota 4x2** 185 R 14 radial	2	La banda de rodamiento: 2 de acero + 2 poliéster + 2 de nylon. Flanco: 2 de poliéster	850 kg	65 PSI	R	E4	M+S	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	424.000	848.000
9	25172504-002	Cubierta con cámara y camisa para **Toyota Land Cruiser** 7.50 X 16 LT	2	8 Telas	1110 kg	60 PSI	L	E4	NE	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	839.000	1.678.000
10	25172504-002	Cubierta para **Nissan X-TRAIL**	2	La banda de rodamiento: 2 de acero + 2 poliéster	750 kg	44 PSI	T	NE	M+S	Unidad	Unidades	FIRESTON	BRASIL	596.000	1.192.000

CASA J. GOMEZ S.R.L.
VENTA DE CAMARAS Y CUBIERTAS
TEL.: 502.850
Ruta Mcal. Estigarribia Km 9

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Especificaciones						Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
				Estructura del Neumático (Telas)	Capacidad Mínima de Carga	Presión máxima de inflado	Símbolo de Velocidad	Neumáticos que supera las regulaciones europeas	Condiciones de Uso						
		215/65 R16 radial		Flanco: 2 de poliéster											
11	25172504-002	Cubierta con cámara y camisa para **Toyota Land Cruiser** C T 176 - 7.50 R 16	2	La banda de rodamiento: 2 de acero + 2 poliéster. Flanco: 3 de poliéster	1400 kg	65 PSI	NE	NE	NE	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	855.000	1.710.000
12	25172504-001	Cubierta con cámara para **Honda** 165/80 R 13 radial	2	La banda de rodamiento: 2 de acero + 1 poliéster. Flanco: 1 de poliéster	287 Kg	35 PSI	T	E110	M+S	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	278.000	556.000
13	25172503-002	Cubierta con cámara y camisa para **Ómnibus Hyundai Universe**, 11R 22,5	6	La banda de rodamiento: 5 de acero	3000 kg	120 PSI	L	E4	NE	Unidad	Unidades	FIRESTON	BRASIL	2.219.000	13.314.000
14	25172503-002	Cubierta con cámara y camisa para **Ómnibus VOLARE**, 215/75 R17,5	6	La banda de rodamiento: 1 de acero + 3 acero. Flanco: 1 de acero	1700 kg	100 PSI	M	NE	M+S	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	1.132.000	6.792.000
15	25172503-001	Cubiertas con cámara delantera para tractor 7.50/16	2	NE	NE	NE	NE	NE	NE	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	663.000	1.326.000
16	25172503-001	Cubiertas con cámara delantera para tractor **Kubota L3300** 4x4 tamaño 7,5 - 16 taco alto	1	8 P.R. Nylon	NE	NE	NE	NE	NE	Unidad	Unidades	MITAS	REP. CHECA	771.000	771.000
17	25172503-001	Cubiertas con cámara trasera para tractor **Valmet 78** N° 18-4/15-30, taco alto	2	NE	NE	NE	NE	NE	NE	Unidad	Unidades	FATE	ARGENTINA	3.728.000	7.456.000
18	25172503-001	Cubierta con cámara para tractor 12,4x36	2	NE	NE	NE	NE	NE	NE	Unidad	Unidades	FIRESTON	BRASIL	2.762.000	5.524.000
19	25172503-001	Cubierta con cámara para Rotativa 4.00-8	3	NE	NE	NE	NE	NE	NE	Unidad	Unidades	MITAS	REP. CHECA	409.000	1.227.000
20	25172503-001	Cubierta con cámara para Monocultor 6-12	3	NE	NE	NE	NE	NE	NE	Unidad	Unidades	MAGGION	BRASIL	404.000	1.212.000
														TOTAL	**59.666.000**

Monto del Contrato: ***Gs. 59.666.000.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil).***

CASA J. GOMEZ S.R.L.
VENTA DE
CAMARAS - CUBIERTAS
TEL.: 502.850
Avda. Mcal. Estigarribia Km. 9